



DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN RESOLUCIONES EXENTAS N° 6.611, DE 2020, Y N°551, DE 2021.
RESOLUCION EXENTO N°: 5741/2021
Santiago, 29/07/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; los Decretos N°s. 193, de 2019, y N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020, y 551, de 2021, ambas de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2019; las Circulares N°s. 1.944, de 2020, y 884, de 2021, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 20 municipalidades del país; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios

municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.000 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2019, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir más postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135 y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó las Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020 y 551, de 2021, mediante la cual se individualizaron a los 1.000 primeros beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019.

12° Que mediante los oficios circulares N°1.944, de 2020 y N°884, de 2021, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante las aludidas Resoluciones Exentas N°6.611, de 2020 y 551, de 2021.

13° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de 20 municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que les fuera asignado mediante las Resoluciones Exentas N°s. 6.611, de 2020, y 551, de 2021, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
1377	Viña del Mar	7.235.104-5	Patricia Elena Frías Letelier	Municipal
1396	Las Condes	5.614.787-K	German Alejandro Rojas Nieto	Municipal
1487	Viña del Mar	5.425.696-5	Omer Esteban Viñales Sorich	Municipal
1553	Viña del Mar	6.882.997-6	María Patricia Paredes Barrera	Municipal
1600	Santiago	6.285.987-3	Mario Jorge Tejada Ibarbe	Municipal
1660	Chañaral	6.184.877-0	Carlos Evaristo Rodríguez Villalobos	Municipal
1662	Puerto Varas	6.801.854-4	José Froilán Aguilar Rojas	Municipal
1675	San Miguel	6.087.906-0	Luis Alberto Sandoval Gómez	Municipal
1695	Vitacura	7.502.414-2	Mariana Elvira Prieto Pérez	Municipal
1747	Rancagua	5.409.597-K	Víctor Manuel Salas Suarez	Municipal
1755	La Unión	7.705.629-7	Eloisa Del Carmen Alderete Brandago	Municipal
1773	Temuco	5.579.727-7	Jorge Marcelo Carrizo Diaz	Municipal
1780	Viña del Mar	7.134.419-3	Mónica Teresa Cifuentes Fierro	Municipal
1783	Nueva Imperial	7.836.516-1	Mónica Miryam Parra García	Municipal
1801	Quilpué	5.334.583-2	Augusto Octavio Gonzalo Montane Poblete	Municipal
1947	Rancagua	7.655.898-1	Inés Del Carmen Alarcón Quintanilla	Municipal
1962	Viña del Mar	5.845.349-8	Mario Rene Valdés González	Municipal
2113	Estación Central	6.388.584-3	Robinson Evans Ramírez Ruiz	Municipal
2216	Temuco	8.918.825-3	Celma Gertrudis Muñoz Villalobos	Municipal
2289	Viña del Mar	7.734.071-8	Ester Elizabeth Antonia Tapia Farfán	Municipal
2300	Villa Alemana	5.335.214-6	Lorenzo Antonio Puyo Mendoza	Municipal

2319	San Joaquín	4.369.757-9	Miguel Ángel González Allendes	Municipal
2342	Viña del Mar	5.775.900-3	Hugo Fernando Sepúlveda Queupul	Municipal
2351	Maipú	5.456.200-4	Pedro Alexi Aguirre Moya	Municipal
2386	Curicó	6.733.028-5	Lucia De La Cruz Fuentealba Moreira	Municipal
2394	Quellón	6.894.398-1	Nibaldo Alfredo Oyarzun Oyarzun	Municipal
2398	Quinta Normal	8.281.704-2	Norma Del Carmen Ponce Fuentes	Municipal
2403	Arica	6.007.969-2	Roberto Hernán Araya Reyes	Municipal
2419	Quinta Normal	7.755.634-6	Uberlinda Del Carmen Aliante Vergara	Municipal
Total cupos desistidos 2019				29

Artículo 2°.- Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles por desistimiento de aquellos a quienes se les adjudicó uno mediante las Resoluciones Exentas N°s. 6.611, de 2020, y 551, de 2021, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la prelación que le sigue a aquellos primeros individualizados.

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
2454	Providencia	6.499.014-4	Carlos Antonio Delgadillo Canivilo	Municipal
2455	Tiltil	5.748.426-8	Antonio Jesús Fernández Miranda	Municipal
2456	Panguipulli	6.580.343-7	Pedro Antonio Pezo Salvo	Municipal
2457	Valparaíso	6.748.203-4	Luis Alberto Villegas Catrilef	Municipal
2458	Quinta Normal	6.563.155-5	Mario Remigio Epul Ñanculef	Municipal
2459	Curacautín	8.167.244-K	Ludgarda Ivonne Mora Salazar	Municipal
2460	Vallenar	7.492.697-5	Yolanda Del Transito Rojas Bugeño	Municipal
2461	Viña del Mar	8.299.131-K	Marianela Benilda Muñoz Donoso	Municipal
2462	Viña del Mar	7.713.245-7	María Elena Peña Pinto	Municipal
2463	Mulchén	7.611.326-2	Ana Miriam Albarran Martinez	Municipal
2464	Gorbea	8.556.097-2	Ingrid Marlene Brath Surbert	Municipal
2465	Mejillones	7.889.587-K	Sonia María Mundaca Andia	Municipal
2466	Yumbel	5.987.103-K	Juan Asman Vidal	Municipal
2467	Huechuraba	6.545.901-9	Claudio Antonio Gallegos Saldaña	Municipal
2468	Río Negro	6.394.910-8	Hernán Waldomero Sánchez Rojel	Municipal
2469	Viña del Mar	7.732.828-9	María Bernarda Diaz Flores	Municipal
2470	San Miguel	5.890.177-6	Mariano Enrique Gálvez Segura	Municipal
2471	Santa Cruz	6.112.179-K	Fermín Miguel Ángel Gutiérrez Rivas	Municipal
2472	Valparaíso	6.167.748-8	Guillermo Segundo Carvajal Sarmiento	Municipal
2473	Huasco	6.534.515-3	Mario Rubén Galán Romo	Municipal
2474	Vitacura	6.418.156-4	Sergio José Luis Nazal Nazal	Municipal
2475	Nogales	6.045.560-0	Luis Roberto Mena Olivares	Municipal
2476	La Higuera	6.739.109-8	María Elizabeth De Las Mercedes Barrera Pérez	Municipal
2477	Loncoche	6.648.647-8	Luis Alberto León Matus	Municipal

2478	Providencia	7.438.150-2	Ana Pilar Salome Monjes Verdugo	Municipal
2479	Linares	8.569.359-K	Marisol Del Carmen Saez Vera	Municipal
2480	San Bernardo	6.292.196-K	Alejandro Cori Hinojosa	Municipal
2481	Antofagasta	8.227.508-8	Rosa Estela Ivonne Fuentes Cepeda	Municipal
2482	Valdivia	5.759.162-5	Eduardo Arturo Luzzi Acuña	Municipal
Total nuevos cupos 2019				29

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2019, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <https://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MTP/ / PAMH/ PCM/ JHN/ JBH/ PSL/ ALMA/ alma

DISTRIBUCION:

ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

CRISTINA TORRES DELGADO - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANA LUZ MANQUE - Asesor - Unidad de Recursos Humanos Municipales

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe de División(S) - División de Municipalidades

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799